

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAIAQUIL
Dr. Eugenio S. Ramirez Bohorquez
NOTARIO
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO: 2309607



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA
A COMPANIA LIMITADA, CAMBIO DE
DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA DE LA COMPANIA
CITIUS S.A. (CITIUSA).-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

19 Oct 04

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a diecinueve días de Octubre del dos mil
cuatro, ante mí, Doctor **EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ**
BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular Trigésimo,
Noveno de este Cantón, comparece la señora **VERONICA**,
PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO, de estado civil
casada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero
cuatro cinco uno ocho uno cero-siete, ejecutiva, en su
calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía
CITIUS S.A. (CITIUSA), conforme consta de la copia
de su nombramiento que debidamente certificado se
agrega a la presente escritura para que forme parte de
la misma.- La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana,
domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar
a quien de conocerla personalmente doy fe.- Bien instruida en el
objeto y resultados de esta escritura de Transformación de
Sociedad Anónima a Compañía Limitada, cambio de Denominación
y Reforma Integral del Estatuto Social de una Sociedad Anónima a
la que procede con amplia y entera libertad, para su

19/10/04

Dr. Eugenio S. Ramirez B.
Abogado Trigésimo Noveno
Guayaquil - Ecuador

1 otorgamiento me presenta la minuta del tenor
2 siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO.- En el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
4 de Transformación de Sociedad Anónima a Compañía Limi-
5 tada, cambio de Denominación y Reforma Integral del
6 Estatuto Social de una Sociedad Anónima, que se con-
7 tiene al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: ✓
8 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la pre-
9 sente Escritura Pública la señora VERONICA PATRICIA
10 GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO, ✓ en su calidad de Gerente ✓ y
11 Representante legal de la Compañía CITIUS S.A. (CITIU-
12 SA), la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
13 de estado civil casada, ejecutiva y domiciliada en
14 esta ciudad de Guayaquil.- ✓ SEGUNDA ✓ ANTECEDENTES.- a)
15 La Compañía CITIUS S.A. (CITIUSA) se constituyó ME-
16 DIANTE Escritura Pública otorgada por el Notario Dé-
17 cimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor RODOLFO PEREZ
18 PIMENTEL, el nueve de Diciembre de mil novecientos no-
19 venta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del
20 Cantón Guayaquil, el trece de Enero de mil novecientos
21 noventa y nueve. ✓ b) Posteriormente aumentó su capital
22 y reformó parcialmente el Estatuto Social mediante Es-
23 critura Pública Otorgada por el señor Notario Vigésimo
24 Primero, del Cantón Guayaquil, Abogado MARCOS N. DIAZ
25 CASQUETE, con fecha cinco de Octubre del dos mil, e
26 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-
27 quil, el veinte y tres de Febrero del dos mil uno. ✓ c)
28 La Junta General Universal de Accionistas celebrada el



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

Dr. Eugenio S.
Ramírez Bohórquez
NOTARIO

RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO: 2309607

ce de Octubre del dos mil cuatro, decidió transformar la Sociedad Anónima a Compañía Limitada, cambiar la Denominación y reformar integralmente el Estatuto Social de la mencionada Compañía. Estas resoluciones constan en el Acta de dicha sesión, cuya copia se anexa a este documento. - **TERCERA: TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPANIA LIMITADA, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.** -

La representante legal de la Compañía CITIUS S.A. (CITIUSA), señora VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA, declara que por convenir a los intereses de la sociedad, se resolvió Transformar la Compañía Anónima a Compañía limitada, cambiar la Denominación de CITIUS S.A. (CITIUSA) a CITIUS CIA LTDA (CITIUSCIA) Reformar Integralmente el Estatuto Social. La transformación de Sociedad Anónima a Compañía limitada y la consecuente reforma integral del Estatuto Social de la Compañía CITIUS S.A. (CITIUSA), se lo realizará de acuerdo a lo estrictamente acordado, aprobado y redactado en el Acta de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el día once de Octubre del dos mil cuatro, la misma que autorizó expresamente la representante legal de la Compañía para que comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de Transformación de la Sociedad Anónima a Compañía Limitada, cambio de denominación y Reforma Integral del Estatuto Social. - **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.** - La señora VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO, por los

Dr. Eugenio S. Ramírez Bohórquez
Notario Trigesima Novena
Guayaquil, Ecuador

1 derechos que representa de la Compañía CITIUS S.A.
2 (CITIUSA), comparece de acuerdo a lo establecido con
3 el Estatuto Social de la Compañía y declara bajo jura-
4 mento: a) Que se procedió a la Transformación de So-
5 ciedad Anónima a Compañía Limitada, el cambio de deno-
6 minación y consecuentemente a reformar integralmente
7 el Estatuto Social de la Compañía. b) Que la Compañía
8 que represento a la fecha no es contratista de obras
9 públicas del Estado y de ninguna Institución Pública.-
10 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de
11 estilo para la perfecta validez de la Escritura Públi-
12 ca, debiendo agregar como documento habilitante el
13 nombramiento de Gerente de la Compañía y copia certi-
14 ficada del Acta de la Junta General Universal de
15 Accionistas de la Compañía, celebrada en la fecha
16 que tantas veces se menciona. (firmado) Abogada
17 Alicia Cordero de Garay.- Registro número mil seis-
18 cientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de
19 Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA Es Copia.- La compare-
20 ciente se ratifica en el contenido de la minuta in-
21 serta la misma que de conformidad con la Ley queda
22 formalizada en escritura pública para que surta sus
23 correspondientes efectos legales.- La cuantía de la
24 presente escritura por su naturaleza jurídica es in-
25 determinada.- La compareciente me exhibió su cédula
26 de ciudadanía, la misma que le fue devuelta una vez
27 que se verificó la numeración de la misma.- Leída
28 esta escritura que contiene el contrato de TRANS-



Guayaquil, 4 de octubre de 2004

Señor
VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO
Ciudad.

De mis consideraciones:

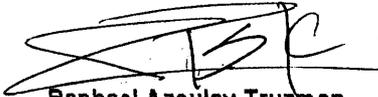
Cúmplame informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía CITIUS S.A. (CITIUSA) en la sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE de la compañía por el lapso de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos de la Compañías.

Como GERENTE de la compañía estará a cargo de la administración y representación legal, judicial y extrajudicial y actuará individualmente en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos de la Compañía.

Sus atribuciones y deberes constan en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos de la Compañía.

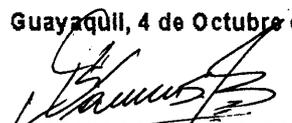
CITIUS S.A. (CITIUSA), se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 9 de Diciembre de 1.998, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de Enero de 1.999

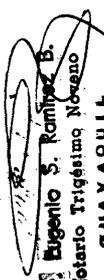
Muy atentamente,


Raphael Azoulay Truzman
PRESIDENTE

Razón: Yo, VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO de nacionalidad ecuatoriana y portadora de la cédula de identidad No. 170451810-7, acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la Compañía CITIUS S.A., (CITIUSA) y declaro que me posesiono en esta misma fecha.

Guayaquil, 4 de Octubre del 2004.


VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO
GERENTE


D^o Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Segundo
GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **CITIUS S.A. (CITIUSA)**, a favor de **VERÓNICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO**, a foja **121.116**, Registro Mercantil número **18.586**, Repertorio número **29.324**.- Guayaquil, ocho de Octubre del dos mil cuatro.-



[Handwritten signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 296

ORDEN: 128768
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *M*

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CITIUS S.A. (CITIUSA), CELEBRADA EL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.

En el Cantón Guayaquil, el once de Octubre del dos mil cuatro, en las oficinas de la compañías ubicadas en el Edificio Executive Center piso 5to., oficina 512, a las 12H00, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía CITIUS S.A. (CITIUSA); con la concurrencia de los Accionistas: Señor RAPHAEL AZOULAY TRUZMAN, propietario de setecientos veinte acciones; la señora VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO, propietaria de cuarenta acciones; y el señor Ing. TELMO NELSON ALBAN LLANOS, propietario de cuarenta acciones.

720

40

40

800

Preside la sesión el señor RAPHAEL AZOULAY TRUZMAN y, actúa como secretaria de la Junta la señora VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO, en calidad de Presidente y Gerente, respectivamente. Los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito de la Compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta General Universal y en la que deberá tratarse y resolverse sobre los siguientes puntos: PRIMERO: Aprobar la transformación de la Compañía anónima CITIUS S.A (CITIUSA), a Compañía Limitada y su cambio de denominación. SEGUNDO: Aprobar la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía. TERCERO: Autorización al representante legal de la Compañía para la suscripción de la Escritura de Transformación de Sociedad Anónima a Compañía Limitada, su cambio de denominación y Reforma Integral del Estatuto Social.

Una vez aprobado por unanimidad el temario planteado, se da tratamiento al primer punto planteado esto es sobre la transformación de la Compañía Anónima CITIUS S.A. CITIUSA a Compañía Limitada y su cambio de denominación, toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que debido a una Reforma a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial # 130 de Martes 22 de Julio del 2003 en el Artículo 7, manifiesta que todas las Compañías de seguridad privada se constituirán bajo la especie de Compañía de responsabilidad limitada por tal motivo se ve en la necesidad de realizar la transformación de la sociedad a la especie de Compañías de Responsabilidad Limitada y el cambio de la denominación de la Compañía, por lo cual se deja constancia que la nueva denominación social será la siguiente: CITIUS CIA LTDA. (CITIUSCIA), la cual registrá una vez que sea inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Eugenio S. Ramirez B.
10.10.04 Trigesimo Noveno
Guayaquil - Ecuador

Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el primer punto del día, se pasa a tratar el segundo punto que se trata sobre la Reforma Integral del Estatuto Social, el Presidente de la Junta manifiesta que una vez que se ha acordado sobre la transformación de la Compañía Anónima a

(CITIUSCIA)

Compañía Limitada y su cambio de denominación, se hace necesario reformar integralmente el Estatuto Social de la Compañía, el mismo que quedará de la siguiente manera: "CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CITIUS CIA. LTDA. CAPITULO. PRIMERO DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION. La Compañía se denominará CITIUS CIA. LTDA. (CITIUSCIA), su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o en el exterior previo acuerdo o resolución de la Junta General de los Socios. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social dedicarse a la prestación de servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, investigación. Transporte y custodia de valores de todo lo relacionado en seguridad personal. Finalmente, la Compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la ley, que tenga relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO. DEL PLAZO. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. El mismo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en OCHOCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Los certificados de aportación deberán ser firmados por el Presidente o Gerente de la Compañía. Cada una de las participaciones darán derecho a un voto en la Junta General de Socios y a la parte proporcional de las utilidades de la Compañía, en relación con el valor pagado de aquellas. En los certificados de aportación constará necesariamente su carácter de no negociable. Los socios de la Compañía CITIUS CIA LTDA. (CITIUSCIA) declaran que las participaciones iguales acumulativas e indivisibles en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: El socio señor RAPHAEL AZOULAY TRUZMAN ha suscrito y pagado setecientos veinte participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, esto es la cantidad de setecientos veinte dólares. La socia señora VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO, ha suscrito y pagado cuarenta participaciones, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, esto es cuarenta dólares, y, el socio señor Ing. Ind. TELMO NELSON ALBAN LLANOS, ha suscrito y pagado cuarenta participaciones, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, esto es de cuarenta dólares. ARTICULO QUINTO. AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL.- El Capital Social podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto; los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento en proporción de sus participaciones sociales. Las resoluciones encaminadas a reducir el capital social no se podrá tomar sino con las limitaciones contempladas en la Ley. ARTICULO SEXTO. DEL VOTO.- Los socios tienen derecho a intervenir en la Juntas Generales, en todas las decisiones y deliberaciones con un voto por cada participación. Para estos efectos, en caso de que la participación llegase a tener varios

800
x \$1



000005

propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por todos ellos.

ARTICULO SEPTIMO. DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de su representante en cuyo caso la representación se conferirá por carta dirigida al Presidente de la Compañía y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General conferido legalmente. La Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. a falta del primero se designará a una cualquiera de los socios presentes para que presida la Junta, y falta del Gerente se designará a un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO OCTAVO. CESION DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.-

Para que los socios puedan ceder sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario hacerlo mediante Escritura Pública y contando con el consentimiento unánime del capital social. dicha cesión se hará de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañía.

ARTICULO NOVENO. CERTIFICADO DE APORTACION. La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación, suscrito por el Presidente o Gerente de la Compañía, en el que constarán el número de las participaciones que han suscrito contando además con la calidad de no negociable. Cada una de las participaciones darán derecho a un voto en la Junta General de Socios y a la parte proporcional de las utilidades de la Compañía, relación con el valor pagado de aquellas.

ARTICULO DECIMO. DE LOS FONDOS DE RESERVA. La Compañía formará un fondo de reserva legal en numerarios hasta por lo menos el veinte por ciento del capital social. Con tal objeto la Compañía segregará anualmente el cinco por ciento de las utilidad liquidas y realizadas.

CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO Y

ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La Compañía se gobierna por la Junta General de Socios, que es el órgano supremo de la misma. Será administrada por el Gerente y/o el Presidente.

forma determinada en los Estatutos.- Las decisiones que tome la Junta General obligan a todos los socios hayan o no asistido a las sesiones y no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, convocada por el Gerente de la Compañía. Y las extraordinarias, cada vez que fueran convocadas por el mismo funcionario a iniciativa propia o a pedido de los socios, conforme lo prescribe la Ley.- Las Juntas Generales deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía y en ella solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO. DE LAS CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General deberá ser hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil o mediante citación personal por escrito con señalamiento del objeto, lugar, día y hora para la reunión con ocho días de anticipación. No obstante la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el Capital Social de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- El Acta de la sesión, en este caso deberá ser suscrito por todos los concurrentes, bajo la pena de nulidad.

Dr. Eugenio S. Ramirez O.
Notario Trigesimo Nove
Guayaquil Ecuador

DECIMO CUARTO. DEL QUORUM.- El Quórum es necesario para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria esté legalmente constituida y pueda sesionar válidamente en la primera convocatoria deberá ser de un número de socios que representen cuanto menos el sesenta por ciento del Capital Social de la Compañía. En caso de no obtenerse ese quórum para la instalación de la Junta en la primera convocatoria, se convocará nuevamente con ocho días de anticipación, por lo menos, advirtiéndose que se reunirá dicha Junta cualquiera que sea el número de Socios que concurren y el capital de participaciones que represente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria serán tomadas por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión, salvo naturalmente de una disposición en contrario de la ley o de otras mayorías requeridas en estos Estatutos para casos específicos y determinados. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- Todas las Actas de las Juntas serán asentadas en el libro que se destinará para el efecto y llevarán necesariamente las firmas del Presidente y Secretario actuante. De cada Junta se formará un expediente tal como lo determina la Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios; a) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía fijándoles su remuneración, b) Aprobar las Cuentas y Balances que presenten el Presidente o el Gerente de la Compañía y resolver acerca del reparto de utilidades previa deducción del cinco por ciento, que servirá para formar el fondo de reserva hasta completar por lo menos el veinte por ciento del Capital Social; c) Consentir y resolver sobre la Sesión de las participaciones sociales y sobre la admisión de nuevos socios; d) Decidir acerca del Aumento o Reducción del Capital, la Prórroga o Limitación del plazo de duración de la Compañía y el establecimiento de sucursales o agencias; e) Resolver sobre cualquier gravamen o la enajenación o transferencia del dominio de bienes inmuebles de la Compañía, autorizando la celebración de contratos; f) Resolver sobre la disolución anticipada y Liquidación de la Compañía; g) Conocer y resolver sobre la modificación o reforma de los Estatutos Sociales; h) Elegir el Liquidador o Liquidadores; i) Resolver sobre todo otro asunto que no estuviere previsto dentro de las atribuciones de los administradores de la Compañía y los que por mandato de la Ley o estos Estatutos le correspondan.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años en su cargo, puede no tener la calidad de socio de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente de la Compañía; a) Subrogar al Gerente de la Compañía en caso de falta o ausencia de éste; b) Intervenir en la administración de los negocios sociales; c) Presidir las Juntas Generales y suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales; d) Realizar las demás funciones que la Ley y Estatutos le asignen. Está terminantemente prohibido al Presidente y al Gerente de la Compañía otorgar cauciones, fianzas o garantías que obliguen a la Compañía por negocios ajenos u obligaciones de terceros, a no ser que tengan interés directo y en beneficio de la propia Compañía previo conocimiento y

Limitación

Limitación



000006

aprobación de la Junta General de Socios, bajo pena de nulidad. ARTICULO VIGESIMO DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente: para ser Gerente no se requerirá tener la calidad de socio de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Corresponden al Gerente las atribuciones y deberes siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con amplias facultades y sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; b) Administrará los negocios y bienes de la Compañía; c) Cuidará que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; d) Realizará toda clase de gestiones, actos y contratos que no fuesen ajenos al Estatuto Social; e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por la Junta General; f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, ceder y cancelar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito o documento de cualquier naturaleza que fueren; g) Podrá celebrar contratos y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y podrá otorgar poderes especiales en relación con los negocios de la Compañía; h) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro y fuera del país, hacer depósitos en ellas y girar sobre las mismas; i) Ejercer la representación patronal de la Compañía y por tanto nombrar, remover y contratar libremente a todo el personal de empleados y obreros de la misma, fijándoles sus remuneraciones, sueldos o salarios como también sus facultades y deberes específicos; y, j) Ejercer en general todas las demás atribuciones y deberes que por Ley en estos Estatutos le correspondan o lo tuvieren encomendados. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los representantes legales de la Compañía necesitan autorización expresa de la Junta General para vender, enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRORROGACION DE FUNCIONES.- Aún cuando se hubiere vencido el plazo de su nombramiento ninguno de los funcionarios de la Compañía podrá separarse de su cargo sino que continuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General designe su reemplazo. CAPITULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.- Son causas de la disolución de la Compañía las señaladas en la ley de la materia. Para la liquidación, mientras la Junta General no designe la persona o personas que deban efectuar la liquidación de la Compañía esta correrá a cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia de la misma hasta el momento en que se produjo la situación de liquidez. Los liquidadores en lo que respecta a sus atribuciones y deberes así como el proceso mismo de la liquidación se sujetarán a lo que la Ley dispone al efecto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FISCALIZACION.- Sin perjuicio del derecho que tienen los socios para fiscalizar la buena marcha de la Compañía la Junta General podrá designar un Fiscalizador que durará un año en el ejercicio del cargo para que vigile los negocios de la Compañía, examine los libros, correspondencia y Contabilidad de la misma cuidando de que sean debidamente llevados, para que fiscalice las inversiones y los gastos requeridos de los Administradores, la presentación de documentos y comprobantes del caso para que controle la vida económica de la Compañía, el fiel cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos y de las resoluciones de la Junta General; y, en fin, para que ejerza las atribuciones y deberes que por Ley le corresponden. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DECLARACIONES

Dr. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil, Ecuador

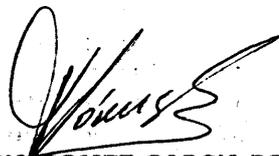
FINALES.- Los socios se someten expresamente a lo dispuesto en estos Estatutos y, en todo lo que no estuviere previsto en los mismos, por las disposiciones que regula en vida, de las especies de Compañías de responsabilidad Limitada.

Luego de una breve deliberación se resolvió aprobar por unanimidad la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, que se cuenta con la introducción de los cambios hechos en el texto original de la Escritura de Constitución, en lo que tiene que ver con el Estatuto Social.

Por último la Junta resuelve autorizar expresamente al representante legal de la Compañía CITIUS S.A. (CITIUSA) señora VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y para que legalice la transformación de la Compañía y la Reforma Integral del Estatuto Social acordado en esta Junta de Accionistas, cumpliendo de esta manera con lo establecido con el Estatuto Social de la Compañía.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del acta correspondiente, la misma que una vez reinstalada es leída y aprobada por unanimidad, firmando para constancia los accionistas. Acto seguido se levanta la sesión siendo las trece horas. f) RAPHAEL AZOULAY TRUZMAN; f) VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO; f) Ing. TELMO NELSON ALBAN LLANOS.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, GUAYAQUIL 11 DE OCTUBRE DEL 2004



f) VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO
Gerente - Secretaria



CITIUS S.A.			
BALANCE GENERAL			
AL 18 DE OCTUBRE DEL 2004			
Expresado en US Dólares			
ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja Bancos	800.00	Cuentas por Pagar Varias	2,948.47
Otros Activos Corrientes	800.00		2,948.47
ACTIVO DIFERIDO		PATRIMONIO	
Gastos de Organización	3,472.92	Capital Social	800.00
	3,472.92	Reserva de Capital	524.45
			1,324.45
TOTAL ACTIVOS	4,272.92	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4,272.92
 Verónica Patricia Gómez Gerente		 Norma Carrillo R. CPA 23823	

Ingenio S. Ramírez & C.
 Trigesimo Noveno
 Guayaquil - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991477365001
RACION SOCIAL: CITIUS S.A. CITIUSA

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: GOMEZ GARCIA VERONICA PATRICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 13/01/1999 **FEC. CONSTITUCION:** 13/01/1999
FEC. INSCRIPCION: 13/01/1999 **FEC. ACTUALIZACION:** 24/10/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION

DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA Número: 100
Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Conjunto: PLAZA DEL SOL Edificio: NOBIS EXECUTIVE CENTER
Piso: 5 Oficina: 512 Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Telefono Trabajo:
2281975 Fax: 2398032 Telefono Trabajo: 2281976 Telefono Trabajo: 2398014 Telefono Trabajo: 099754535
Apartado Postal: 090330148 Email: fortius@easynet.net.ec

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR; GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: KCSALAS

Lugar de emisión:



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 24/02/03 11:03

KATHELINE SALAS WEZEL
DIRECTORA DEL RUC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

Dr. Eugenio S. Romírez
Notario Trigesimo Notario
GUAYAQUIL

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991477365001
RAZON SOCIAL: CITIUS S.A. CITIUSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 13/04/1999
NOMBRE COMERCIAL: CITIUS CITIUSA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA Número: 100
Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Conjunto: PLAZA DEL SOL Edificio: NOBIS EXECUTIVE CENTER Piso:
5 Oficina: 512 Telefono Trabajo: 2281975 Fax: 2398032 Telefono Trabajo: 2281976 Telefono Trabajo: 2398014
Telefono Trabajo: 099754535 Apartado Postal: 090330148 Email: fortius@easynet.net.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KCSALAS

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL PARROQUIA DE
OCELLANA Y JUAN CARLOS ARNEJO

Fecha y hora: 24/02/2003 11:03

K. MARCELINE SALAS WEZELL
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

✓



GUAYAQUIL

Dr. Eugenio S. Ramírez Bohórquez
NOTARIO

RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO: 2309607

FORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPANIA LIMITADA
Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA DE LA COMPANIA CITIUS S.A.

(CITIUSA) por mí el Notario. de principio a fin. en
alta voz. a la compareciente, ésta la aprueba y
suscribe en unidad de acto. conmigo el Notario de todo
lo cual doy fe.-

POR LA COMPANIA CITIUS S.A. (CITIUSA)

SRA. VERONICA PATRICIA GOMEZ GARCIA DE SARMIENTO

C.C.No. 170451810-7

C.V.No. 189-0325

EL NOTARIO

DR. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTE
TIDOS DIAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO . .



Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil - Ecuador

R A =

Z O N : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2.004, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPAÑIA LIMITADA, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE LA COMPAÑIA CITIUS S.A. (CITIUSA), DE QUE HA SIDO APROBADO SU CONTENIDO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 04-G-IJ-000006593 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2.004, DICTADA POR LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA . =
GUAYAQUIL, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2.004



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eugenio S. Ramírez B.", written over a horizontal line.

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
Guayaquil - Ecuador

R A Z O N: SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CITIUS S.A. (CITIUSA), HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04-G-IJ-000006593, DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SUSCRITA POR LA ABOGADA MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

GUAYAQUIL, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2004



Nuria Pérez de Wright
AB. NURIA PEREZ DE WRIGHT
NOTARIA SUPLENTE XVI GUAYAQUIL



000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-00006593, dictada el 22 de Noviembre del 2.004, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la compañía **CITIUS S.A. (CITIUSA)** en una de responsabilidad limitada denominada **CITIUS CIA. LTDA. (CITIUSCIA)** y la Reforma Integral de la misma, de fojas 140.965 a 140.985, número 22.211 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.468 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 770 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, seis de Diciembre del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 136414
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: